

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007  
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

## **Piratería. Obras audiovisuales. Videogramas. Concurrencia de delitos**

**PAÍS U ORGANIZACIÓN:** Panamá

**ORGANISMO:** Juzgado Tercero de lo Penal del Primer Circuito Judicial

**FECHA:** 6-8-1999

**JURISDICCIÓN:** Judicial (Penal)

**FUENTE:** Texto del fallo

**OTROS DATOS:** Luis Enrique S. y Clotilde Damaris A.M.

### **SUMARIO:**

En el caso de sub-titulaje de obras cinematográficas en cintas de vídeo, para su distribución al público, el Tribunal resolvió:

*“El señor S. es un profesional universitario conocedor de la actividad ilegítima que estaba realizando con ánimo de lucro, con la cual afectaba los derechos patrimoniales de terceros en una cuantía considerable ...”.*

*“La ilicitud del señor S., igualmente se pone de manifiesto, en tanto cuanto no se ha probado en autos que la reproducción y modificación a la que él se dedicaba, estuviese revestida de los límites señalados en el artículo 47 de la citada Ley 15 de 1994 ...” (el fallo se refiere a los casos de “comunicaciones lícitas” previstos en el artículo 47 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, nota del compilador).*

*“Como quiera que la actividad encaminada del señor S. ejercida a través de los locales y casas particulares allanadas, violaba varias disposiciones penales establecidas en la ley especial que regula los derechos de autor, resulta imperativo la aplicación del artículo 63 del Código Penal, referente a la unidad y pluralidad de hechos punibles, toda vez que con un solo acto se infringieron dos disposiciones penales ...”.*

### **COMENTARIO:**

Así como de acuerdo al principio de la *“independencia de los derechos”* cada forma de explotación de la obra es independiente de las demás y cada una de ellas exige la preceptiva autorización, también la realización de cada uno de esos actos puede acarrear repercusiones penales diferentes. Así, por ejemplo, puede darse un concurso de delitos en cabeza del mismo sujeto activo si éste incurre en reproducción no autorizada de la obra y, además, procede a la distribución de los ejemplares así reproducidos. Pero puede ocurrir también que las respectivas responsabilidades penales recaigan en sujetos distintos, si uno de ellos reproduce la obra sin el consentimiento del titular y es otro quien coloca las copias ilegítimas en los canales de distribución.  
© Ricardo Antequera Parilli, 2007.